



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 318-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de diciembre del 2017

VISTOS:

La Resolución de Oficina General de Administración N° 186-2015-OGA/MVES, emitida con fecha 22 de junio de 2015, el Memorando N° 856-2017-OGA/MVES, de fecha 09 de noviembre del 2017 y, el Informe N° 212-2017-UP-OPP/MVES de fecha 15 de noviembre del 2017 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante la Resolución Judicial N° 03-II, de fecha 28 de abril del 2010, de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia la cual resuelve "*Declarar fundada la demanda de fojas 153 a 154 interpuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre obligación de dar suma de dinero contra Municipalidad de Villa El Salvador; y consentida y ejecutoriada... con pagar a favor de la demandante la suma de CIENTO DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS SESENTISEIS CON VEINTICUATRO CENTIMOS...*";

Que, a través del Memorando N° 856-2017-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita que se otorgue la Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 31,538.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** para la cancelación del monto restante a favor de la referida entidad edil, en el presente ejercicio fiscal, señalando la cadena funcional programática y cadena de gasto;

Que, mediante Informe N° 205-2015-UP-OPRP/MVES, la Unidad de Presupuesto procede con la certificación presupuestal, por la suma de **S/. 10,538.00 soles (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO SOLES)**, por concepto de pago a cuenta de la Sentencia Judicial a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el expediente judicial N° 298-2004, menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente certificación presupuestal:

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| Fuente de Fto. | : 5 Recursos Determinados. |
| Rubro de Fto. | : 08 Impuestos Municipales |
| Específica de Gasto | : 2.5.51.31 A Personas Jurídicas |
| Monto | : S/. 10,538.00 Soles |

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el ROF y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 318-2017-OGA/MVES

SE RESUELVE:

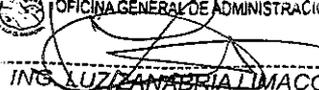
ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el pago de S/ 10,538.00 SOLES (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por concepto de adelanto como parte de pago al mandato judicial contenida en la Resolución N° 22, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a favor de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZZAMBRIA LIMACO
GERENTE

